



Dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 608

RADICADO No. 05360 31 03 001 2022 00062 00

1. Se incorpora al expediente la contestación al llamamiento en garantía allegada oportunamente por la llamada en garantía Compañía Mundial de Seguros S.A. (archivo 04 C02).
2. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 66 ibídem, se dispone correr traslado al llamante en garantía TRANSPORTES BRASIL S.A.S. de las excepciones de mérito propuestas al llamamiento en garantía, por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. (archivo 04 C02), por el término de cinco (5) días para los fines trazados en la citada norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 10** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE MARZO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

1

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7104a85aff10cc8f497a4147300848779a89f32ffa91e4a458490080d2cb4ccf**

Documento generado en 21/03/2023 03:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>